



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12686

Artículo-1º: Convalídase la firma del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca, suscripto por el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), representado por su Directora Ejecutiva, Milagros Lucía MAYLIN, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, el cual tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas con el fin de propiciar el mejoramiento de la situación socio-habitacional y ambiental de los habitantes de los barrios del Municipio de Lanús, y que obra de fojas 22 a 23 del Expte. S-89025/18.- D.E. y D-00528/18.- H.C.D.-

Artículo-2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios Específicos por medio de los cuales se definirán las obras concretas a realizarse, el organismo responsable de las mismas, el origen, montos de los recursos y la financiación necesaria para su ejecución, la implementación operativa, la coordinación y las demás previsiones, mecanismos y formalidades que resulten necesarias.-

Artículo-3º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

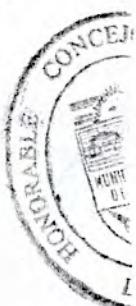
PROMULGADA POR DECRETO N° 4485
DE FECHA 07 DIC 2018

Registrada bajo el N° 12086

SANDRA F. PLACANICA
Jefe. Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe. Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



MUNICIPIO DE LANÚS
FOLIO: *[Handwritten]*
Nº *[Handwritten]*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, ENTRE EL ORGANISMO
PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA Y EL MUNICIPIO DE LANÚS**

Entre el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Milagros Lucía MAYLIN, DNI N° 31.932.577, con domicilio legal en la calle 6 N° 980 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL OPISU", por una parte, y por la otra el Municipio de Lanús, representado en este acto por su Intendente, el Act. Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269, con domicilio legal en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, en adelante "EL MUNICIPIO", en conjunto denominadas "LAS PARTES", se celebra el presente Convenio Marco, con fundamento en los motivos que a continuación se exponen y de conformidad con las condiciones pactadas de común acuerdo que se expresan en las cláusulas subsiguientes:-

Considerandos:-

Que por el artículo 48 de la Ley de Ministerios N° 14.989 se creó el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) como entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; -

Que en ese marco se asignaron, entre otros fines, los de efectuar un diagnóstico y evaluación integral sobre el estado de situación de las villas, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios, llevar a cabo, por sí o por terceros, la realización de estudios, investigaciones, censos poblacionales y proyectos de factibilidad técnica, diseñar la planificación de base para la progresiva creación de barrios en donde se encuentran ubicados núcleos habitacionales en estado de precariedad, con la finalidad de propender a efectivizar su plena integración a la trama de los municipios, formular, implementar y ejecutar los programas y planes habitacionales que se definan en orden a las villas, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios, velando por el cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley N° 14.449 y su reglamentación, así como la atención de las situaciones de emergencia y asistencia comunitaria que resulten menester; -

Que, a tal efecto, "EL OPISU" interactúa con organizaciones no gubernamentales, empresas del estado, empresas del sector privado, cooperativas y/o organizaciones sociales para la planificación y ejecución de obras de solución, mejoramiento habitacional y saneamiento ambiental, priorizando las situaciones de emergencia en villas y barrios de menores recursos, planificando y coordinando con los organismos competentes las intervenciones necesarias a fin de poder llevar a cabo la apertura de calles y desarrollo e implementación de servicios básicos como agua potable, cloacas, red eléctrica, gas natural, participando en la ejecución de las mismas a través de la suscripción de convenios con otros organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales, colaborando por medio de la coordinación con los organismos

competentes, con el desarrollo de actividades que tengan por objeto favorecer el desarrollo humano, económico y urbano integral, con la finalidad de mejorar sustancialmente los indicadores de salud, educación, acceso a la justicia, regularización dominial y seguridad en los barrios;-

Que mediante el Decreto N° 168/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional de "EL OPISU", delimitándose a su vez, por resolución de su Directora Ejecutiva, la ejecución de intervenciones integrales en los barrios seleccionados de la Provincia de Buenos Aires que allí se determinan en los que, preliminarmente, llevará a cabo las misiones y funciones de su competencia;-

Que "LAS PARTES" consideran de vital importancia la profundización de las políticas públicas y el fortalecimiento de la presencia del Estado en los barrios de extrema vulnerabilidad, y comparten la vocación de trabajar conjuntamente en toda acción destinada a mejorar las condiciones sociales y la calidad de vida de sus habitantes;-

Por ello, con fundamento en los motivos y circunstancias expuestos precedentemente y teniendo en miras el logro de un constante crecimiento en el marco de sus competencias, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco, de conformidad con las siguientes Cláusulas:-

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es el desarrollo de acciones conjuntas entre "LAS PARTES", para lo cual acuerdan aunar esfuerzos y brindarse colaboración mutua, con el fin de propiciar el mejoramiento de la situación socio-habitacional y ambiental de los habitantes de los barrios de "EL MUNICIPIO" determinados por "EL OPISU" como integrantes del objeto de su actuación, mediante la realización de obras de infraestructura y de integración social y urbana. Las intervenciones referidas en el presente convenio, que a futuro sean precisadas mediante anexos al presente, podrán incluir trabajos en agua, cloacas, cualquier especie de saneamiento, limpieza de espacios públicos y basurales, áreas verdes, hidráulica, energía, edificios públicos y cualquier otra intervención necesaria a los fines de fomentar la integración referida.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Las tareas y/o actividades a las que dará lugar el presente Convenio Marco serán instrumentadas en Acuerdos Específicos, los que serán suscriptos por los Coordinadores en cumplimiento de los fines que se persiguen mediante el presente Convenio. Cada uno de los Acuerdos específicos que "LAS PARTES" decidan celebrar se anexarán al presente y lo integrarán una vez suscriptos.-

CLÁUSULA TERCERA: El presente Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la celebración de acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en fines análogos.-

CLÁUSULA CUARTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.-

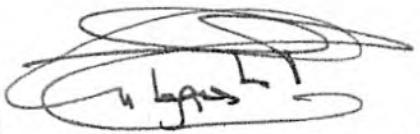
CLÁUSULA QUINTA: Lo establecido en el presente tendrá vigencia a partir de su aprobación por las instancias administrativas a las que se encuentre sujeta cada una de "LAS PARTES", y regirá por un período de DOS (2) años, plazo que será prorrogable automática y sucesivamente por DOS (2) años más si ninguna de las partes manifiesta su decisión en contrario mediante comunicación fehaciente realizada con una antelación mínima de noventa días.-

CLÁUSULA SEXTA: La rescisión del presente Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de "LAS PARTES" en cualquier momento y sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, y los trabajos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, producirá su rescisión de pleno derecho sin necesidad de interpellación previa. Asimismo, se comprometen a resolver las controversias que pudieran surgir en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas, se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Ambas partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.-

CLÁUSULA OCTAVA: A los efectos de asegurar el correcto desenvolvimiento del presente Convenio y de las actividades involucradas en el mismo, "LAS PARTES" designan como Coordinadores a Ana Ramírez Rojas DNI 92.747.237, por "EL OPISU", y a Damián Ariel Sala, DNI N° 29.583.350, Secretario de Desarrollo Humano por "EL MUNICIPIO".-

En prueba de conformidad y previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 7 días del mes de noviembre del año 2018.-


Ana Ramírez Rojas

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS